



INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN	
<b>NOMBRE DE LA COMISIÓN:</b> Asuntos Jurídicos	
<b>NOMBRE DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN:</b> José Fernando Méndez Vindas	

ACTA DE REUNIONES	
<b>NUMERO DE ACTA:</b> 03-20	<b>FECHA DE LA REUNIÓN:</b> Lunes 10 de febrero del 2020.
<b>ELABORADO POR:</b> María José Esquivel Bogantes	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b> Martes 11 de febrero del 2020.
<b>HORA DE INICIO:</b> 4:44 pm	<b>HORA DE FINALIZACIÓN:</b> 5:43 pm
<b>LUGAR:</b> Salón de Sesiones Concejo Municipal	
<b>OBJETIVO DE LA REUNIÓN:</b> Analizar y dictaminar temas remitidos por el Concejo Municipal:	
<b>AGENDA:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ratificación de las actas 19-19 y 02-20 de las reuniones celebradas los días 12 de diciembre de 2019 y 03 de febrero de 2020.</li> <li>2. Retomar el tema de construcción de aceras con el objetivo principal de que se analice la viabilidad técnica a fin de que el cobro de la construcción de aceras para aquellos munícipes que incumplan las obligaciones en cuanto a la inexistencia o mal estado de la acera, se cobre bajo una tabla de plazo, siendo el plazo máximo de financiamiento 60 meses.</li> </ol>	

MIEMBROS Y ASESORES DE LAS COMISIONES		
CONVOCADOS	DEPENDENCIA	FIRMA
Julio Benavides Espinoza	Regidor Propietario	Ausente
José Fernando Méndez Vindas	Regidor Propietario	
Betty Castillo Ortiz	Regidora Propietaria	
Omar Sequeira Sequeira	Regidor Suplente	
Luis Álvarez Chaves	Asesor Legal Externo	
Luis Fernando Vargas Mora	Director Jurídico	
Gustavo Fernández Salgado	Asesor	Ausente
Jenny Jiménez Murillo	Asesora	Ausente
Allan Chaves Marín	Asesor	Ausente
Lineth Artavia González	Secretaria del Concejo Municipal	

**ACTA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N° 03-20**

ACTA DE SESIÓN COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS NÚMERO CERO TRES VEINTE, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DANDO INICIO AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES:

**Quien preside:**

Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

Sr. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Asesores de la Comisión**

Lic. Luis Fernando Vargas, Director Jurídico

Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control Urbano

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

**Invitados:**

Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal

**Ausentes**

Sr. Julio César Benavides Espinoza, regidor propietario

Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora

Sr. Allan Chaves Marín, Asesor

**Agenda**

1. Ratificación de las actas 19-19 y 02-20 de las reuniones celebradas los días 12 de diciembre de 2019 y 03 de febrero de 2020.
2. Retomar el tema de construcción de aceras con el objetivo principal de que se analice la viabilidad técnica a fin de que el cobro de la construcción de aceras para aquellos municipios que incumplan las obligaciones en cuanto a la inexistencia o mal estado de la acera, se cobre bajo una tabla de plazo, siendo el plazo máximo de financiamiento 60 meses.

**Tema primero:** Ratificación de las actas 19-19 y 02-20 de las reuniones celebradas los días 12 de diciembre de 2019 y 03 de febrero de 2020.

**Acta N° 19-19**

La Sra. Betty Castillo Ortiz y el Sr. José Fernando Méndez Vindas, proceden a ratificar el acta mencionada.

**Acta N° 02-20**

Dicha acta queda pendiente, debido a que no se cuenta con la presencia del Sr. Julio Benavides Espinoza, quien participó de dicha reunión.



1 **Tema segundo:** Retomar el tema de construcción de aceras con el objetivo principal de  
2 que se analice la viabilidad técnica a fin de que el cobro de la construcción de aceras  
3 para aquellos munícipes que incumplan las obligaciones en cuanto a la existencia o  
4 mal estado de la acera, se cobre bajo una tabla de plazo, siendo el plazo máximo de  
5 financiamiento 60 meses.

6  
7 Sr. Luis Fernando Vargas comenta que aquellos grupos familiares que tengan que  
8 afrontar la construcción de una acera ya sea por mal estado o inexistencia de la misma,  
9 se va a cobrar de acuerdo al ingreso de la familia y de acuerdo al salario base. Se  
10 desglosa como ejemplo, si una familia posee un salario menor al base se le dará el plazo  
11 de sesenta meses, si tiene dos salarios se dará un plazo de cuarenta y ocho meses y  
12 así va dependiendo de cada condición. Indica que para esto se llevará a cabo un estudio  
13 inicial, para determinar efectivamente que con las pruebas que se aporten, el propietario  
14 es merecedor de la clasificación respectiva.

15  
16 Sr. David Zúñiga alude que dentro de la notificación a los vecinos se indicará los plazos  
17 para respuesta y se indicará que si la municipalidad hace la acera se le cobrará. Así  
18 mismo se hará una solicitud de estudio socio económico para aplicar por los plazos.

19  
20 Sr. José Fernando Méndez propone que se vaya analizando artículo por artículo para  
21 verificar bien las modificaciones:

22  
23 Se propone los siguientes artículos:

24  
25 **Artículo 10.** Se varía el monto de tarifa a cobrar por construcción de aceras.  
26 Monto propuesto y actualizado: 29.462 (veintinueve mil cuatrocientos sesenta y  
27 dos colones. Fundamento: OFICIO MSPH-CU-IPUB-NI-007-2020 (adjunto).  
28

29 Sr. Luis Álvarez comenta que sería bueno detallar la información ya que hay temas en  
30 los que el administrado debe tener la seguridad de lo que se le está cobrando. Agrega  
31 que si dicho monto se incluye dentro del reglamento, cada vez que se quiera modificar  
32 la tarifa, se deberá modificar el reglamento, lo cual conlleva el gasto de mucho recurso.  
33 Denota que se puede incluir que la municipalidad realizará el cobro de la tarifa que el  
34 Concejo Municipal apruebe.

35  
36 Sr. José Fernando Méndez consulta que si dicho proceso sería como cuando se da la  
37 aprobación de una tarifa para la recolección de basura, sin consulta pública.

38  
39 Sr. Luis Álvarez comenta que se hace una audiencia de tarifa por parte de la  
40 Administración. Agrega que se puede establecer que la municipalidad cobrará por metro  
41 cuadrado la construcción de acera, de acuerdo a la tarifa técnicamente fijada fijará y  
42 que el Concejo Municipal aprobará previa revisión de estudio de actualización de tarifas.

43 Sr. Luis Fernando Vargas agrega que está de acuerdo con el cambio de redacción

44  
45 Se somete a votación para que se lea de la siguiente manera:

- 46  
47 • **Artículo 10.** La municipalidad cobrará por metro cuadro la construcción de  
48 aceras, de acuerdo a la tarifa técnicamente fijada y que el Concejo Municipal  
49 aprobará previa revisión de estudio de actualización de tarifas.  
50  
51 • **Artículo 16.** Se le adiciona lo siguiente: *"El munícipe deberá reembolsar el costo*  
52 *efectivo del servicio u obra prestada en el plazo de ocho días hábiles, sin perjuicio*



1 del cobro de los intereses moratorios, salvo previo convenio municipalidad y  
2 contribuyente, razón por la cual no existiría incumplimiento u omisión y por lo  
3 tanto no sería procedente la imposición de la multa, salvo previo convenio. En  
4 caso de no pago en el tiempo estipulado de ocho días hábiles en el que  
5 deberá ser reembolsado el costo efectivo de las obras o servicios, la  
6 Municipalidad realizará un estudio socio-económico que deberá ser elaborado  
7 por un profesional en Trabajo Social y deberá estar acorde con los parámetros  
8 establecidos en el Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de la  
9 Municipalidad de San Pablo de Heredia”.

10  
11 Sr. Luis Álvarez rescata que dentro de la notificación, no se establezca los plazos de  
12 pagos, sino que las personas notificadas se acerquen al municipio a consultar los  
13 trámites

14  
15 Sr. Luis Fernando Vargas indica que el contribuyente debe conocer que cuenta con esos  
16 plazos y de acuerdo a su situación económica.

17  
18 Sr. David Zúñiga comenta que esto se pensó por la experiencia que se tuvo el año  
19 anterior con la construcción de aceras, siendo que los contribuyentes posean la misma  
20 accesibilidad para pagar, ya que hay muchas solicitudes de que no se pueden pagar de  
21 contado los montos.

22  
23 Sr. Luis Álvarez sugiere que en dicho artículo por técnica reglamentaria el número ocho  
24 debe ser en letras. Agrega que se debe aclarar que no se cobra multa únicamente previo  
25 convenio.

26  
27 Sr. Santiago Baizán indica que la idea es que no se cobre multa a un grupo de  
28 ciudadanos previo estudio o acuerdo, lo cual denota es una cuestión de redacción en el  
29 artículo, por lo que sugiere se agregue dicha lectura.

30  
31 Sr. Luis Álvarez alude que la multa tiene naturaleza sancionatoria, por lo cual debe estar  
32 establecido que casos si y que casos no, siendo esto un tema de redacción a corregir.

### 33 **Reglamento de Cobros**

#### 34 **SUBSECCION II**

##### 35 *De los arreglos de pago*

36  
37 *Artículo 18. —Definición. El arreglo de pago es el compromiso que*  
38 *adquiere el sujeto pasivo con la Sección de Cobros de la Municipalidad de*  
39 *pagar la deuda resultante del impuesto de bienes inmuebles, servicios*  
40 *municipales, construcción de aceras y multa derivada de la misma.*

41  
42 *Artículo 19.- Los plazos del arreglo de pago concedidos por la*  
43 *administración serán de seis meses, nueve meses y doce meses según*  
44 *lo estipulado en el artículo 21 del presente reglamento. Para los casos*  
45 *única y exclusivamente de cobro por construcción de aceras y multas, se*  
46 *dará el plazo de hasta sesenta meses según lo estipulado en el artículo*  
47 *21 del presente reglamento.*



1 Sr. José Fernando Méndez consulta porque si los Alcaldes duran en su ejercicio cuatro  
2 años, establecen el plazo en cinco.

3  
4 Sr. David Zúñiga responde que no varía el tiempo que tenga el Gobierno Local y que  
5 mediante análisis es el plazo proporcionado con el préstamo bancario.

6  
7 Sr. Luis Álvarez alude que considera que se debe modificar también el artículo 21 del  
8 Reglamento anterior que cita:

9  
**Artículo 21º:** La Municipalidad bajo ninguna circunstancia suministrará los servicios de  
forma gratuita, ni exonerará totalmente el pago de cualquier multa, interés o cuenta, a no ser  
que exista disposición legal que la autorice para ello. La Municipalidad podrá exonerar  
parcialmente el monto respectivo que debe pagar el contribuyente o realizar un arreglo de  
pago de acuerdo al Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo,  
Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, publicado en La Gaceta  
Nº199 del 16 de octubre de 2003, previo análisis del expediente socioeconómico que  
presentará la oficina de Desarrollo Social Inclusivo, del mismo.

10  
11 Indica que la idea es agregar el siguiente párrafo:

12  
13 “Para estos efectos el arreglo de pago de las sumas adeudadas por los servicios  
14 municipales presentados ante la inobservancia de los deberes de los propietarios, podrá  
15 ser proyectado en un plazo máximo de hasta sesenta meses, durante los cuales deberá  
16 cancelarse los interés que el saldo del principal genere”. Así mismo deberá la  
17 Administración Municipal presentar ante el Concejo Municipal un informe semestral  
18 sobre los arreglos que se planteen bajo dicho concepto. Indica que el tema que deberá  
19 valorar la administración es si tendrá la capacidad para estar cobrando esto, ya que  
20 muchas veces no se sabe que está en cobro judicial, quedando estas cifras en  
21 incobrables. Denota que si hubo incremento en intereses y nadie los actualiza, hay  
22 responsabilidad de los funcionarios, ya que el artículo 73 del Código Municipal dice que  
23 los mismos que dejen prescribir, responderán de su propio patrimonio a la Hacienda,  
24 considerando que se tendrá que crear un departamento de financiamiento de tributos  
25 para llevar el control respectivo.

26  
27 Sr. Santiago Baizán comenta que la experiencia es válida, pero que tal vez en este  
28 municipio con unos treinta y tres mil habitantes no se dé tanto.

29  
30 Sr. Luis Álvarez indica que es responsabilidad de la Administración Municipal como  
31 cobrará dichos montos. Agrega que es importante que se presente un informe cada seis  
32 meses de los arreglos de pago que plantee por el concepto en mención.

33  
34 Sr. David Zúñiga consulta si se conoce a cuantos afectados se les construyó aceras en  
35 el último periodo a lo que el Sr. Santiago Baizán responde que alrededor de unas ciento  
36 veinte familias. Recalca que la municipalidad posee el recurso humano para hacer dicho  
37 trámite de cobro.

38  
39 Sr. José Fernando Méndez indica que no está de más nunca el tema de control interno,  
40 por lo que todo lo que se incluya es importante. Externa que se hará la modificación del  
41 artículo 21 del Reglamento de Omisión de Deberes el cual se leerá de la siguiente  
42 manera:

43  
44 Artículo 21. “Para estos efectos el arreglo de pago de las sumas adeudadas por los  
45 servicios municipales presentados ante la inobservancia de los deberes de los  
46 propietarios, podrá ser proyectado en un plazo máximo de hasta sesenta meses,  
47 durante los cuales deberá cancelarse los interés que el saldo del principal genere”. Así  
48 mismo deberá la Administración Municipal presentar ante el Concejo Municipal un  
49 informe semestral sobre los arreglos que se planteen bajo dicho concepto.



1 *Artículo 20. —Condiciones para otorgar arreglos de pago. El arreglo de*  
2 *pago se podrá otorgar en cualquier momento durante la etapa*  
3 *administrativa de acuerdo con los plazos fijados en el artículo 21 de este*  
4 *Reglamento y artículo 38 del CNPT, se hará el estudio por la Jefe de la*  
5 *Sección de Gestión de Cobros y revisado por la Dirección de Hacienda*  
6 *Municipal y se deberá evaluar los siguientes aspectos:*

7  
8 a. *Capacidad económica del sujeto pasivo.*

9 • *Se tomará como referencia la relación de los ingresos reportados por el*  
10 *administrado y el salario base correspondiente al Oficinista 1, de*  
11 *conformidad con el Decreto de Salarios Mínimos vigente al momento de*  
12 *efectuarse el arreglo de pago respectivo*

13 b. *Motivos de la morosidad.*

14 • *El administrado debe aportar prueba escrita exponiendo su caso.*

15 c. *Monto adeudado*

16 • *Debe ser mayor a la cuarta parte del salario base, correspondiente al*  
17 *Oficinista 1 de conformidad con el Decreto de Salarios Mínimos vigente.*

18 d. *Situación social del sujeto pasivo*

19 *Debe aportarse estudio social realizado por la Dirección de Servicios Sociales de la*  
20 *Municipalidad San Pablo de Heredia, en caso que lo amerite. El plazo para resolver será*  
21 *de 10 días hábiles, a criterio de extenderse por estudios adicionales por parte de la*  
22 *Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, dicho*  
23 *estudio será solicitado directamente por la Dirección de Hacienda Municipal, adjuntando*  
24 *el debido expediente.*

25  
26 *De proceder el arreglo de pago, se pactará con el contribuyente el monto a cancelar*  
27 *mensualmente, y el plazo para la cancelación total de la obligación vencida, según los*  
28 *plazos estipulados en el artículo 21 del presente reglamento.*

29  
30 Sr. José Fernando Méndez consulta si esta propuesta aplica también a personas  
31 jurídicas a lo que el Sr. Luis Álvarez Chaves responde que es un tema que la  
32 Administración Municipal deberá valorar, pero que según la Ley de Bienes Inmuebles  
33 una persona jurídica no se exonera.

34  
35 *Artículo 22.-Formalización del arreglo de pago. La formalización del arreglo de pago se*  
36 *realizará ante la Oficina de la Sección de Gestión de Cobros de la Municipalidad, única*  
37 *competente para realizar esta gestión, mediante la suscripción del documento idóneo*  
38 *que tendrá dicha Oficina para tales efectos, siempre y cuando el sujeto pasivo haya*  
39 *cumplido con los requisitos que esta Oficina exija para tal gestión.*

40  
41 *Artículo 23. —Resolución del arreglo de pago. El convenio de arreglo de pago se*  
42 *resolverá únicamente, ante el pago total que realice el sujeto pasivo de la obligación*  
43 *vencido, o cuando se haya retrasado diez días hábiles en el cumplimiento de su*  
44 *obligación, en cuyo caso, vencido dicho plazo, se remitirá inmediatamente el expediente*  
45 *a etapa ejecutiva.*

46  
47 Sr. Luis Fernando Vargas comenta que el plazo vencido de tres días es muy poco.



1  
2 Sr. Luis Álvarez alude que este plazo es el que la Administración Municipal considere  
3 pertinente, siendo diez días un plazo razonable.  
4

5 *Artículo 24. —Monto mínimo para realizar arreglo de pago. Únicamente procederán*  
6 *arreglos de pago cuando las obligaciones vencidas sean por un monto mayor a la cuarta*  
7 *parte del salario base, correspondiente al Oficinista 1, de conformidad con el Decreto*  
8 *de Salarios Mínimos vigente al momento de efectuarse el arreglo de pago respectivo.*  
9

10 *Artículo 25. —Sobre la documentación relacionada con los arreglos de pago. Toda la*  
11 *documentación que haya sido requerida por la Sección de Gestión de Cobros de la*  
12 *Municipalidad para la suscripción del arreglo de pago, dichos documentos, se agregarán*  
13 *al expediente debidamente foliado para su conservación.*  
14

15 Habiéndose analizado el tema, se acuerda dictaminar a favor de dichas reformas al  
16 reglamento de Omisión de Deberes y al de Cobros.  
17

18 AL SER LAS DIECISIETE HORAS CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE  
19 FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DE LA  
20 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS NÚMERO CERO TRES-VEINTE.  
21

22  
23  
24 Sr. José Fernando Méndez Vindas  
25 Coordinador de la Comisión  
26

22  
23  
24 Sra. Lineth Artavia González.  
25 Secretaria del Concejo Municipal  
26

última línea

